

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, quince (15) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicado No.

: 81 001 2339 000 2016 00005 00

Demandante

: Nivardo Antonio Posada

Demandado

. Waldo Amtomo i osada

 : Nación – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ATC Sitios de Colombia S.A.S, Municipio de Arauca, Corpori-

noquia, Felicia María Reyes Rosario, Aerocivil

Medio de Control

: Popular

Providencia

: Auto que decreta pruebas

Realizada la audiencia especial (fls. 305-308, c.01), procede el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR y practicar las siguientes pruebas:

A. DE LA PARTE DEMANDANTE:

- **1. Documentales:** En su valor legal se apreciarán los documentos aportados con la demanda y en la audiencia especial (fls. 13-25, 347-350, c.01).
- **2. Oficios.** Por Secretaría, ofíciese conforme con lo solicitado por el demandante en el acápite de pruebas de la demanda, numerales 2 y 3 (fl. 5, c.01).

B. DE LAS ENTIDADES DEMANDADAS

1. **Documentales:** En su valor legal se apreciarán los documentos aportados con las contestaciones de la demanda y en subsiguientes actuaciones procesales (fls. 139-145, 171-175, 208, 315-338, c.01).

C. DE OFICIO:

- 1. Oficios. Por Secretaría de la Corporación, oficiar así:
- 1.1. Al representante legal de la Agencia Nacional de Espectro, para que remita al expediente en el término de siete (7) días, (i) La normativa vigente –nacional e internacional- aplicable al despliegue y funcionamiento de las antenas de telecomunicaciones y sobre los límites de exposición a campos electromagnéticos y condiciones técnicas y requisitos que se deben cumplir; (ii) Informe sobre los trámites que ha efectuado ATC Sitios de Colombia SAS y Tigo sobre la antena de



telecomunicaciones que instaló en Arauca (Arauca) a partir de diciembre de 2015 en la Calle 26B No. 22-58/80, y si empresas de telecomunicaciones (Claro, Movistar, Tigo, entre otras) han tramitado permisos para ubicar antenas en ese sitio o en otro de la ciudad de Arauca, Arauca; (iii) Informe si ha efectuado actividades de control y verificación (Mediciones, monitoreos, entre otros) sobre los campos electromagnéticos derivados de la antena señalada en el numeral anterior.

- 1.2. Al representante legal de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, para que remita al expediente en el término de siete (7) días, (i) La normativa vigente –nacional e internacional- aplicable al despliegue de infraestructura de las antenas de telecomunicaciones y sobre los límites y condiciones técnicas y requisitos que se deben cumplir; (ii) Informe sobre los trámites que ha efectuado ATC Sitios de Colombia SAS sobre la antena de telecomunicaciones que instaló en Arauca (Arauca) a partir de diciembre de 2015 en la Calle 26B No. 22-58/80, y si empresas de telecomunicaciones (Claro, Movistar, Tigo, entre otras) han tramitado permisos para ubicar antenas en ese sitio o en otro de la ciudad de Arauca, Arauca (iii) Informe si ha efectuado actividades de control sobre la construcción, especificaciones técnicas, prohibiciones, autorizaciones, restricciones y demás aspectos referidos a la antena señalada en el numeral anterior.
- **1.3.** Al representante legal del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que remita al expediente en el término de siete (7) días, informe o documentos sobre afectaciones y riesgos a la salud que puedan generar las ondas y campos electromagnéticos y las señales de radiofrecuencia emitidas por una antena de telecomunicaciones o una torre de telefonía celular o redes inalámbricas.
- **1.4.** Al representante legal de Tigo, para que remita al expediente en el término de siete (7) días, los permisos, autorizaciones y licencias que ha obtenido para instalar una antena de telecomunicaciones en la Calle 26B No. 22-58/80, en Arauca, Arauca.
- **1.5.** Al Alcalde Municipal de Arauca, para que remita al expediente en el término de siete (7) días, (i) Los permisos, autorizaciones y licencias con sus anexos, que ha otorgado para instalar una antena de telecomunicaciones en la Calle 26B No. 22-58/80, en Arauca, Arauca, junto con la solicitud y anexos recibidos; (ii) Certificación en la que haga constar que la estructura que se construye cumple con los requisitos de estudios de suelos, estructurales, altura, uso del suelo, y anexe los documentos que prueben su análisis.
- **1.6.** Al representante legal de ATC Sitios de Colombia S.A.S, para que remita al expediente en el término de siete (7), (i) Los estudios y diseños (Eléctricos, hidráulicos, de suelos, resultados de laboratorio, planos, entre



Proceso: 81 001 2339 000 2016 00005 00 Demandante: Nivardo Antonio Posada

otros) y todos los conceptos y análisis técnicos, estructurales, ambientales y demás, realizados para la construcción de la torre que instala en la Calle 26B No. 22-58/80, en Arauca, Arauca.

2. Dictámenes periciales. Una vez se reciban los documentos que se pide remitir al expediente, se procederá a designar de la lista de auxiliares de la Justicia o funcionarios de entidades estatales o privadas no demandadas, a un médico y a un ingeniero civil para que emitan informes sobre los aspectos de afectaciones en la salud y de solidez de la estructura construida, entre otros requerimientos que se les formularán.

SEGUNDO: NO DECRETAR: La inspección judicial pedida por el demandante, por cuanto en su lugar, se designó perito para que rinda informe sobre los asuntos referidos en la demanda.

TERCERO: Se sugiere a las partes que a partir de la fecha otorguen delegación o poder o representación, que solo deben allegar el acto administrativo o poder respectivo, si acaso sólo acompañado de una certificación de funcionario competente en la que se haga constar que el otorgante tiene la facultad de expedirlo o conferirlo. Se rechazarán documentos adicionales innecesarios (acto de nombramiento, acta de posesión, constancias, fotocopias de cédulas de ciudadanía, acto de delegación, entre otros), pues generan gestión antieconómica contra el Estado y van en contra de los derechos colectivos y principios constitucionales (moralidad administrativa, economía, ambiente sano, equilibrio ecológico, buena fe) que se deben proteger. Se les hace extensiva así como a sus apoderados la sugerencia del numeral tercero del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS NORBERTO CERMEÑO

Magistrado

34015 B

× 1